Nobsa, 22 de Marzo de 2024
S.G.C.P. Oficio No. 110-165

Dr,
HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO
Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo
Municipio de Nobsa

Referencia. DESIGNACION DE SUPERVISION DE UN CONVENIO

El Municipio de Nobsa (Boyacá), requiere que usted ejerza la supervisión técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, tendiente a satisfacer la necesidad de la entidad, conforme al convenio suscrito por el municipio y que a continuación se relaciona:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	ESAL - MN–004-2024	**FECHA**: 22 DE MARZO DE 2024
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE NOBSA** **NIT.** 891.855.222-0 **DELEGADO PARA LA CONTRATACION.** YEIMY CAROLINA CÁCERES QUIROGA **C.C. No.** 1.057.570.715 EXPEDIDA EN SOGAMOSO	
EJECUTOR:	**FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA** **NIT.** 800.019.842-0 **R.L.** RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO **C.C.** No. 77.021.133 expedida en VALLEDUPAR	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS, PARA MATERIALIZAR LA ESTRATEGIA DE DIFUSION DE LA MUSICA VALLENATA TRADICIONAL Y LANZAMIENTO DE LOS FESTIVALES VALLENATOS MAS REPRESENTATIVOS, NOBSA VERSION 24 Y VALLEDUPAR VERSION 57 PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ÁMBITO NACIONAL, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA: FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS E INSTITUCIONALES ENFOCADO A PROMOVER EL RESCATE DE LAS COSTUMBRES CREENCIAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ	
VALOR INICIAL CONVENIO Y APORTES:	**CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 115.000.000,00) M/CTE** APORTE MUNICIPIO DE NOBSA $ 80.000.000,00 equivalente al 69.57 % del valor del convenio	APORTE FUNDACION FLV. $ 35.000.000.00 equivalente al 30.43 % del valor del convenio
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA EJECUCION HASTA EL 10 DE MAYO DE 2024	

Mediante Decreto 009 de 02 de enero de 2024 se realizó nombramiento con carácter ordinario de la administración municipal al Dr HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO identificado con C.C.1.110.557.110 DE IBAGUÉ como Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo Código 20 Grado 13, por lo cual es menester designar la supervisión del CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL ESAL - MN–004-2024 a su cargo

Se informa que el convenio antes referenciado, se encuentran en la Secretaria General de Contratación Pública, junto con los demás documentos del proceso, al igual publicados en la página SECOP II, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP. http://www.contratos.gov.co

Igualmente, se le recuerda, que debe verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio, antes de dar inicio al mismo;
Lo anterior para que por su intermedio se ejerza el control y supervisión de rigor, necesarios para que se adelanten y verifiquen los requisitos propios de la ejecución del convenio (solicitud de registro presupuestal; exigencia de garantías si aplica; y solicitud de aprobación de póliza); se elaboren las actas de inicio, suspensión, reinicio llegado el caso; certificación de cumplimiento y liquidación del convenio, haciendo las exigencias legales; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Para el óptimo desempeño de las funciones aquí asignadas, deberá consultar los manuales de contratación, supervisión e interventoría, según corresponda, adoptados por la Entidad Territorial.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA CACERES QUIROGA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA

FIRMA_____
HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO
Supervisor (a)

Proyecto. Cristian Acosta / Profesional Externo